

080013110-008-2021-00236-00

ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS

Señora juez: A su despacho el presente proceso para decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 29 de junio de 2021

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. Barranquilla, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el Capítulo VII Artículo 54 que establece en el régimen de transición de los procesos de adjudicación judicial de apoyos transitorios, que estos serán promovidos por una persona con interés legítimo y que acredite una relación de confianza con la persona titular del acto, teniendo en cuenta la amistad, parentesco o convivencia entre estos y la persona titular, se observa que la persona que impetra la demanda es ajena al círculo familiar, no estableciendo la relación existente entre ellas, por lo que es necesario que acredite alguna de las condiciones exigidas en la norma e igualmente la no existencia de litigio pendiente entre ellas, o de conflictos de intereses. .

Por lo anterior se

RESUELVE:

- 1º. Inadmítase la presente demanda impetrada por la señora CANDELARIA GONZALEZ FRUTO, mediante apoderada judicial.
2. Manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada, so pena de rechazo.
3. Téngase al Doctor RICHARD CUETO GARCIA, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

mlc

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab8c16fed89cb5280a664991a50de408d196c20b3046f7d26ee64e3b26647035**

Documento generado en 29/06/2021 02:02:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**